



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que obra en el expediente, Sentencia de segunda instancia No.042 del 16 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, por medio de la cual se revocó la decisión tomada por este despacho en Sentencia No.028 del 10 de marzo de 2020. Queda para proveer. Buga-Valle. **Septiembre 14 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1576

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.
Demandante: WALTER LENIN HENAO VARON.
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR
GUILLERMO CORRALES CAMPO (Q.D.E.P), señores;
MARIA FERNANDA CORRALES GONZALEZ.
CARLOS HUMBERTO CORRALES GONZALEZ.
EVELIN MARIA CORRALES MORALES.
GUILLERMO CORRALES MORALES.
LUISA MARINA CORRALES MORALES.
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
GUILLERMO CORRALES CAMPO.
Rad. No.: 761114003003-2006-00318-00

ASUNTOS:

1. En atención a lo decidido por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA**, mediante **Sentencia No.042** de fecha **16 de noviembre de 2021**, donde dispuso **REVOCAR** la Sentencia No.028 del 10 de marzo de 2020, proferida por este despacho judicial, condena en costas a los herederos del señor GUILLERMO CORRALES y ordena a esta oficina judicial que” ***proceda a demarcar los límites de los predios del demandante Walter Lenin Henao Varón y el predio de los herederos del señor Guillermo Corrales conforme a los títulos de dominio que tienen las partes y con la colaboración de los peritos del caso y profiera la nueva sentencia que fije tal lindero, para que de esta forma el señor Henao, sin aún no lo ha hecho pueda cumplir con la sentencia proferida en el proceso posesorio, reconstruyendo la pared por el lindero fijado judicialmente..”***.

Respecto de esta determinación se dispondrá a obedecer y cumplir lo ordenado, disponiendo entonces, al decreto de pruebas y citación de fecha para surtir diligencia de deslinde, en los términos dispuestos en el artículo 403 del C.G del P.

2. De otra parte, como quiera que es necesario un conocimiento técnico y especializado para la audiencia en mención, se solicitara el acompañamiento de un



perito auxiliar de la justicia, que para el caso se considera apropiado continuar con el acompañamiento del señor FRANCISCO DARAVIÑA QUESADA, por tener pleno conocimiento y manejo del asunto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo decidido por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA**, en **Sentencia No.042** de fecha **16 de noviembre de 2021**, mediante la cual dispuso **REVOCAR** la Sentencia No.028 del 10 de marzo de 2020, proferida por este despacho judicial y ordena *proceder a demarcar los límites de los predios del demandante Walter Lenin Henao Varón y el predio de los herederos del señor Guillermo Corrales conforme a los títulos de dominio que tienen las partes y con la colaboración de los peritos del caso y profiera la nueva sentencia que fije tal lindero, para que de esta forma el señor Henao, sin aún no lo ha hecho pueda cumplir con la sentencia proferida en el proceso posesorio, reconstruyendo la pared por el lindero fijado judicialmente.*

SEGUNDO: CITAR a las partes, apoderados y Curadores designados a la realización de **diligencia de DESLINDE y AMOJONAMIENTO**, el día **06 de octubre de 2022, hora 9:00 a.m.**, la cual se llevará a cabo en los inmuebles distinguidos de la siguiente manera; **(i)** El ubicado en la **Carrera 8 No.13 A -42/46** de Buga, identificado con folio de matrícula No.**373-77786** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, de propiedad del señor WALTER LENIN HENAO VARON identificado con C.C. No.14.894.182, y **(ii)** El ubicado en la Carrera 8 No.13 A -56 y 13 A -52, por la Carrera 8, con identificado con matricula inmobiliaria No.**373-9614** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga de propiedad del causante GUILLERMO CORRALES CAMPO (Q.D.E.P), quien en vida se identificó con cedula No.2.511.562. La diligencia se realizará con la intervención del perito FRANCISCO ANTONIO DARAVIÑA QUESADA, quien es el auxiliar designado dentro del asunto.

TERCERO: PONER de presente a las partes que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales;

- a) Demarcar linderos.
- b) Dejar la posesión de los respectivos predios.
- c) Alegatos de conclusión.
- d) Sentencia.



CUARTO: PREVENIR a las partes para que presenten sus títulos a más tardar un día antes a la diligencia, de manera actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ade2fd533416057c3abdd7fd5bdda344b2da26378866bc3d2b7a663e4bc**

Documento generado en 14/09/2022 06:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 128.

El anterior auto se notifica hoy
16 de septiembre de 2022 a las 8:00 A.M.

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN
Secretario Ad-Hoc